

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 2003

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

3195

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de febrero de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 7 de febrero de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de febrero de 2003.

Combinación ganadora: 33, 39, 21, 46, 24, 6.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 6.

Día 4 de febrero de 2003.

Combinación ganadora: 39, 2, 6, 22, 48, 46.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 9.

Día 5 de febrero de 2003.

Combinación ganadora: 38, 27, 29, 5, 22, 35.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 0.

Día 7 de febrero de 2003.

Combinación ganadora: 1, 43, 40, 3, 19, 39.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17, 18, 19 y 21 de febrero de 2003, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El Director general, P. S. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3196

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los XX Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa para 2003.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte viene proponiéndose, con el fin de garantizar la calidad y mejora de los resultados de la enseñanza, adecuar el sistema educativo a las demandas y necesidades de una sociedad cambiante y en continua evolución, que exige tanto asegurar

los conocimientos fundamentales que toda sociedad debe perpetuar, como la incorporación de las herramientas que posibilitan las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Al logro de estos objetivos se dirige la convocatoria de los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, realizada conjuntamente con la Fundación BBVA. Estos premios cuentan hoy con una larga tradición, que se remonta a 1983, año en que fueron creados para servir de estímulo al profesorado en la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo. La experiencia a lo largo de estos años ha resultado altamente positiva ya que, al amparo de estos Premios, se han elaborado trabajos y experiencias de gran valor pedagógico y educativo cuyos frutos están cosechando sucesivas generaciones de alumnos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pretende seguir fomentando, entre los profesores de Educación Secundaria, las actividades de investigación, así como la elaboración de estudios y trabajos innovadores en el campo de la enseñanza, incidiendo en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades, como puntos de referencia básica de nuestra cultura; en la didáctica de las Ciencias y las Matemáticas; en la atención a la diversidad y en el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías, en beneficio del aprendizaje de los alumnos y su futura inserción social y profesional.

Por su parte, y dentro de sus objetivos generales de fomento de la cultura y de la ciencia, también la Fundación BBVA concede una especial importancia al impulso de la educación como elemento vertebral del progreso de la sociedad actual, caracterizada por la centralidad del conocimiento en todas sus dimensiones y, particularmente, por la decisiva influencia de la ciencia y la tecnología. Estas razones aconsejan una atención prioritaria a la mejora integral de la calidad de la enseñanza y a la óptima utilización en ella de todas las posibilidades que brinda la intensa creatividad científico-tecnológica de nuestro tiempo.

Desde estas perspectivas el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Fundación BBVA han coincidido en su interés de dar continuidad a los Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Por todo ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte considera oportuno proceder a una nueva convocatoria de los referidos Premios.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan los XX Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, dotados económicamente por la Fundación BBVA, para los trabajos o experiencias pedagógicas de profesor o equipo de profesores, con arreglo a la siguiente distribución:

Un premio dotado con 15.025 euros.

Un premio dotado con 6.010 euros para trabajos de las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales.

Un premio dotado con 6.010 euros para trabajos de las áreas de Ciencias Experimentales y Matemáticas.

Un premio dotado con 6.010 euros para trabajos de otras áreas y enseñanzas transversales.

Un premio dotado con 9.015 euros para los trabajos de cualquier área que incidan en el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el ámbito educativo.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de centros españoles que se encuentren en activo impartiendo clase en el momento de realización del trabajo, en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) De régimen general: 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Necesidades Educativas Específicas.
- b) De régimen especial: Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas.

Tercero.—Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo su aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

Cuarto.—1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, o hubieran sido becados para su realización o que sean parte integrante de una tesis doctoral.

2. Los trabajos se presentarán por triplicado en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos,

en sobreabierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción al castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinto.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la presente Orden.

b) Certificación del director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria resumen, por triplicado, donde se describa la actividad: Objetivos, metodología, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados; criterios y procedimiento de evaluación y las posibilidades de generalización del trabajo.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XX Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Sexto.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 30 de abril de 2003.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. El expediente se identificará por el título del trabajo presentado a la convocatoria.

Séptimo.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente serán evaluados por un Jurado de selección nombrado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director general de la Fundación BBVA o persona en quien delegue.

Vocales: Seis personalidades de reconocido prestigio en las distintas áreas de cada uno de los premios.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa.

3. Los criterios a considerar para la valoración de los trabajos serán entre otros:

Contenido innovador y aportación de nuevas posibilidades educativas que redunden en la calidad de la enseñanza.

Repercusión del contenido y la metodología en la mejora de la práctica y los resultados educativos.

Participación e implicación de los alumnos y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Grado de aplicabilidad y continuidad del trabajo.

Posibilidades de generalización.

4. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

6. Los premios podrán ser declarados desiertos.

7. Los premios están sujetos a retención fiscal.

Octavo.—De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Noveno.—Una vez propuesta la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el Jurado de selección establecido al efecto, el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por delegación del la Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades contenida en la Orden de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), resolverá la convocatoria antes del 31 de diciembre de 2003, publicándose la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Resolución de adjudicación de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación BBVA. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios concedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y dotados por la Fundación BBVA». Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o la Fundación BBVA, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar, en el plazo de dos meses desde la publicación de la concesión de los Premios, un informe-resumen de su trabajo de acuerdo con las indicaciones que se establezcan.

Undécimo.—Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la adjudicación de los premios, en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid. A partir de la citada fecha los que no hubiesen sido retirados serán destruidos.

Duodécimo.—Las Administraciones educativas podrán reconocer a los profesores participantes las actividades de innovación que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimotercero.—Contra esta Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

A N E X O
Modelo de Instancia

**XX PREMIOS "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS" A LA MEJORA DE LA CALIDAD
EDUCATIVA 2003**

1. DATOS DEL CENTRO

1.1. Denominación.....

Público ☐

Concertado ☐

Privado ☐

No concertado ☐

1.2. Dirección.....

1.3. Localidad 1.4. Código Postal

1.5. Provincia. 1.6. Teléfono.....

2. DATOS DE LOS AUTORES

2.1. Autor o Coordinador

2.2. Nº Reg. Personal 2.3. NIF

2.4. Especialidad

2.5. Profesores participantes	Nº Reg. Personal	Especialidad
.....		
.....		
.....		

3. DATOS DEL TRABAJO O EXPERIENCIA

3.1. Título

3.2. Área

3.3. Alumnos a los que va dirigido

3.4. Documentación que presenta.....

3.5. Formato del trabajo.....

3.6. Duración de la actividad o investigación.....

3.7. Indique si se ha presentado a cualquier convocatoria pública o privada anterior: SI ☐ NO ☐

3.8. ¿ Está pendiente de resolución? SI ☐ NO ☐

Don/doña Autor/a o Coordinador/a del trabajo o experiencia pedagógica
.....
remite la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, memoria, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los XX Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, 2003.

Asimismo, declara que el trabajo que se presenta no ha sido premiado en ninguna convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución. En el caso de que hubiera sido presentado a otra convocatoria aún no resuelta, se compromete a comunicar el fallo de la misma a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

(lugar, fecha)

Fdo.:

(firma del autor/a o Coordinador/a)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3197

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2002 para la constitución del Comité de Empresa Europeo para el grupo «Altadis, Sociedad Anónima».

Padecidas erratas en la inserción de la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de 14 de noviembre de 2002 para la constitución del Comité de Empresa Europeo para el grupo «Altadis, Sociedad Anónima», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1212, columna izquierda, en el artículo 3: Composición de las Delegaciones en las reuniones del CEEGA, apartado 6.º, donde dice: «Ocho miembros representando a los trabajadores de las empresas francesas afectadas que son:

Tres representantes de UGT (Unión General de Trabajadores).

Tres representantes de CGT/Francia (Confédération Générale du Travail).

Debe ser suprimido: «Tres representantes de UGT (Unión General de Trabajadores)».

En la página 1213, columna derecha, artículo 8, 8.º párrafo, donde dice: «Denunciado el acuerdo parcial o totalmente vencida su vigencia...», debe decir: «Denunciado el acuerdo parcial o totalmente y vencida su vigencia...».

3198

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio de 2002, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2002, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía

En Madrid a 12 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, como Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 7/2000, de 28 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 50, del 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 62, del 27) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, del 29).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio,